

114

DIVISÃO DE OBRAS RARAS E PUBLICAÇÕES  
SEÇÃO DE MANUSCRITOS  
BIBLIOTECA NACIONAL



DO

RIO DE JANEIRO

*Hoja 7*

I-30, 27, 25

*Proposta de D. F. Sarmiento, representantes  
em Montevideo da Livraria editora Julio  
Belin y Cia.*

Cat. 629

~~1 tom / doc.~~

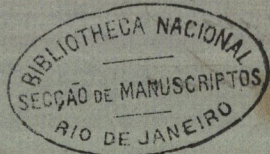
~~2 pp.~~

P-1-B

1 doc.



FM  
ASSOCIAÇÃO



## Propuesta

Habiendo sido autorizado debidamente por la Casa Julio Belin y C<sup>ta</sup> imprenta libreria de Chile para hacer contratos con los Gobiernos de estos Países para proveer de libros de enseñanza a los establecimientos públicos de educación y porjendo su imprenta los mejores tratados de los que la Universidad y Gobierno de Chile tienen adoptados en las escuelas y Colegios, desearia que S. E. obtuviera de su Gobierno autorización para entrar si lo tubiere a bien en convenios cuyas bases serian aproximativamente las siguientes.

- 1<sup>a</sup> Que la imprenta libreria de Julio Belin y C<sup>ta</sup> se comprometeria a entregar al Gobierno del Paraguay en Montevideo, todos los años un numero de ejemplares que la otra parte contratante designare, de metodos de lectura, cartillas, libros de lectura, historia, gramatica, aritmetica, algebra, geometria con laminas, quimica id, mecanica, dibujo de gentes, geografia &c.
- 2<sup>a</sup> Que esta obligacion llenada anualmente por la imprenta Julio Belin y C<sup>ta</sup> durara diez años mas o menos, renovandose los pedidos y aumentandose la cantidad de libros segun se fueren entendiendo.

las necesidades de la enseñanza.

3.º Que le serían admitidas a la imprenta un número de ejemplares de las obras que sobre otras materias publicare.

4.º Que para el pago del valor de los libros suministrados, si el Gobierno del Paraguay no tuviere a bien dar dinero de contado, podrían admitirse tierras de propiedad pública de pastores y de labor con tal que se hallen en la proximidad de los grandes Ríos, como así mismo ganados y otros valores utilizables.

5.º Que pueden hacerse otras condiciones que convengan a ambas partes contratantes &c.

Bajo estas bases pudiera el Sr. Encargado de Negocios interesarse con su Gobierno a fin de que se le instruyese sobre el valor de los ganados y la ubicación y precio de los terrenos que serían materia de este convenio.

Montevideo Diciembre 10 de 1851.

D. J. Sarmiento

